

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2024-MDS

Subtanjalla, 14 de mayo del 2024

VISTOS:

El INFORME N° 468-2024-ALCPI-OAF-MDS, emitido por el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática donde solicita la aprobación de las bases administrativas para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDS-OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA para la ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO: CANASTA FAMILIAR DE VIVERES PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA, PERIODO 2024 - SITRAMUSU, Informe N° 507-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas,

y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el inciso 47.1 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, el inciso 47.3 del mismo marco normativo refiere que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las bases administrativas para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDS-OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA para la ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO: CANASTA FAMILIAR DE VIVERES PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA, PERIODO 2024 - SITRAMUSU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con la formalidad prevista en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL